

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 1/14/HOJA N.º 1/4 /

OBJ.: Suspensión de toda actividad de caza.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 11 4 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 25 / 1107 /

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21ENE2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAYO2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. Decreto N° 646 del 10DIC2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile y reemplaza a Jefes de Defensa Nacional que se indica.
12. La resolución N° 43 del 14ENE2021, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por Covid-19, y dispone Plan Paso a Paso.
13. La resolución N° 72 del 11MAR2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
14. Oficio Ordinario N° 252 del 30MAR2021, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que solicita suspensión de toda actividad de caza.
15. Oficio Ordinario N° 1002 del 12ABR2021, del Seremi de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que solicita suspensión de toda actividad de caza.



**CONSIDERANDO**


1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18MAR2020 y su modificación del Decreto 203 del 12MAY2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Y para evitar el incentivo y traslado de personas, aun sector que no es su domicilio habitual de la Región de O'Higgins, no dando cumplimiento a lo resuelto por la Autoridad Sanitaria.
4. Junto a lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero determina que la actividad de cacería, se enmarca en una actividad grupal, de madrugada, de fines de semana y recreacional, que involucra movilización entre comunas y encuentro entre personas, donde existen evidencias de no dar cumplimiento con evitar el distanciamiento social o aislamientos recomendados por la autoridad sanitaria durante esta pandemia del Covid-19.

**RESUELVO:**

- a. Suspendase toda actividad de caza que involucre una actividad grupal, y de forma recreacional, debido a que dicha actividad genera la movilización de personas entre comunas, no dando cumplimiento al aislamiento social recomendado y ordenado por la autoridad sanitaria.
- b. Dicha medida se aplicará a partir del 14 de Abril del 2021, a las 0:00 horas, en toda la Región de O'Higgins, la vigencia establecida se extenderá en forma indefinida hasta que la autoridad sanitaria establezca lo contrario y las condiciones epidemiológicas lo permitan.
- c. Para dar cumplimiento a las medidas antes dispuestas, la autoridad del Servicio Agrícola y Ganadero Regional, deberá fiscalizar y controlar junto con Carabineros, el cumplimiento de la presente medida.

- d. Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán sujetas a que sean trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de esta medida de aislamiento, y además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
PATRICIO AMENGUAL ESCOBAR  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REG. O'HIGGINS ✓
2. ONEMI
3. CARABINEROS DE CHILE
4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
5. ARMADA
6. EMCO
7. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
8. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
9. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
10. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
11. SEREMI DE TRANSPORTE
12. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
13. MURO'H
14. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)  
14 EJS. 04 HJS.